

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA. ZARAGOZA.

Núm. 982.

Circular núm. 366.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, me comunica la Real orden de 1.º del actual, cuyo tenor es el siguiente.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una instancia que ha elevado D. José Bover, escultor de Cámara residente en Barcelona, en solicitud de que se exija el cumplimiento de la Real orden de 11 de Enero de 1808, por la cual está permitido que antes de ejecutar una obra, ya sea de arquitectura, pintura ó escultura de las que se costean de fondos municipales ó provinciales en los templos, plazas y parages públicos, se obtenga la aprobacion de la Real Academia de San Fernando, ó de las demas de Bellas artes del Reino en sus respectivos distritos, previa presentacion de los modelos ó proyectos correspondientes. Entera da S. M. y persuadida de los abusos que en esta parte se cometen, se ha dignado resolver, de conformidad con el dictámen de la enunciada Real Academia que no tan solo se

lleve á exacto y debido efecto lo prevenido en aquella soberana resolucion, sino que se haga estensiva á todas las obras del arte, incluso las de los particulares, pues si bien tienen estos derecho á ejecutar cuanto les parezca conveniente en sus respectivas propiedades, debe entenderse tal facultad dentro de ellas, y de ningun modo en las fachadas, capillas y demas parages abiertos al público en los cuales los abusos contra las reglas del buen gusto redundan mas que en perjuicio de sus autores, en descrédito de la Nacion que los consiente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos correspondientes.

He dispuesto se traslade en el Boletin oficial de esta provincia para que tenga el mas exacto cumplimiento lo prevenido en la Real orden de 11 de Enero de 1808, que se cita en la anterior preinserta, por parte de las corporaciones y vecinos particulares especialmente por los Ayuntamientos, á quienes encargo que antes de proceder á la ejecucion de una obra cualquiera de arquitectura, pintura ó escultura, costeadas por fondos municipales cuiden bajo su estrecha responsabilidad de no verificarlo sin que proceda la aprobacion de la Real Academia de San Fernando ó de la de bellas artes de este distrito, á la que previamente deberán presentarse los modelos ó proyectos correspondientes. Zaragoza 18 de Octubre de 1850.—José María de Gispert.

Núm. 983.

Circular núm. 367.

Dos son los trimestres vencidos en el año actual para pago del impuesto de cuatro mrs. vn. establecidos en cada carnicera de carnes con destino á la construcción de la carretera de Navarra, cuyo arbitrio se halla aprobado por S. M. en el presupuesto provincial; y á pesar de esto observo, aunque con sentimiento que hay algunos pueblos que aun se hallan sin satisfacer su importe: en su virtud no pudiendo consentir esta morosidad por mas tiempo, prevengo á los Ayuntamientos deudores que si en el perentorio término de diez dias no ejecutan su pago en esta Depositaria, incurrirán en la multa de una tercera parte de lo que resulta cada uno en deber; prometiéndome del celo de las corporaciones municipales que las cantidades detalladas por dicho concepto serán satisfechas en lo sucesivo á manera que vayan venciendo los trimestres sin necesidad de dirigirles recuerdos. Zaragoza 17 de Octubre de 1850.—José María de Gispert.

Núm. 984.

Gobierno Militar de esta plaza y Comandancia general de la provincia.

Los S.S. Gefes, Oficiales y tropa retirados de esta ciudad se servirán pasar á casa de su habilitado D. Pascual Esteban á recibir la 8.ª mensualidad del corriente año que le ha sido entregada hoy por las oficinas los dias 20, 21 y 22 del actual, verificándolo el 23, 24 y 25 del mismo en los puntos que lo hacen otras veces los demas partidos de la provincia. Zaragoza 19 de Octubre de 1850.—El general Gobernador.—Castillon.

Núm. 985.

Administración de contribuciones directas de la provincia de Zaragoza.

Diferentes veces se ha prevenido á los Ayuntamientos por medio de este Boletín que los recibos de los depositarios de fondos municipales por lo respectivo al déficit recargado sobre las contribuciones territorial é industrial deberían hallarse en esta Administración para ser formalizados dentro del 2.º mes de cada trimestre; y que de los correspondientes al premio del 4 por 100 de cobranza señalado á los recaudadores en la territorial por este año habian de remitirse dos; el primero dentro del mes de Mayo, y el segundo dentro del de Noviembre. La Administración previno apremiar á aquellos que descuidasen este servicio, cuya medida llevó á efecto única-

mente en el primer trimestre, siéndola sensible manifestar que produjo resultados mas ventajosos que los trimestres sucesivos en que por no gravar los pueblos con mayores dietas suspendió el apremiarles por el importe de los espesados recibos; siendo indudablemente esta consideracion la causa de que una tercera parte lo menos de aquellos se encuentran en descubierto.

En su consecuencia hallándose próximo el 4.º trimestre y debiendo desaparecer en el mismo todos los débitos que resulten conforme al cargo que tenga cada pueblo en el año actual por el cupo y sus recargos, prevengo.

1.º Serán apremiados por el importe dichos recibos, los Ayuntamientos que en el 30 de Noviembre próximo no los hayan remitido á esta Administración, aun cuando tengan satisfecho anteriormente en metálico el de los demas conceptos del trimestre, porque esta circunstancia no les dispensará de ser apremiados.

2.º Los Ayuntamientos de los pueblos que tengan suministros, deben presentarlos mensualmente en los primeros dias del mes siguiente al en que hubieren verificado el suministro, cuidando de evacuar este servicio por los respectivos á Noviembre del uno al cuatro de Diciembre á lo mas tardar, con el fin de que se pueda tener presente su importe, antes de apremiar á los que se encuentren en este caso.

3.º Asimismo deberán presentar inmediatamente en la Administración de fincas del Estado los que no lo hayan hecho los testimonios ó poliza de la contribucion territorial que aquella debe satisfacer por los pueblos en que administre fincas de su pertenencia, porque pasado el 4.º trimestre sin haberlo efectuado; no les será admisible ni abonable conforme á lo mandado en órdenes vigentes.

4.º Como que los Ayuntamientos tienen en su poder el repartimiento de la contribucion territorial y sus recargos del corriente año, así como las cartas de pago tanto por lo que han satisfecho hasta aqui en metálico, como de lo que se les ha formalizado por el importe de los recibos del déficit y 4 por 100 de cobranza, nada mas sencillo que ajustar al maravedí el descubierto que en el dia les resulte formando los últimos recibos de la cantidad esacta, y teniendo en cuenta aquellos que hayan remitido y no se les haya formalizado por haberlos enviado, como acostumbra, fuera del plazo que está mandado, porque estos recibos los conserva la Administración para formalizarlos en los trimestres siguientes, y como hay algunos pueblos á quienes se les ha autorizado para aumentar en este año el recargo para el déficit de municipales, se les advierte tengan presente esta circunstancia para la formación del último recibo, que ha de ser de mayor cantidad que los anteriores.

La Administración será incesorable en llevar á cabo por su parte cuanto deja prevenido. Zaragoza 20 de Octubre de 1850.—M. Arias.

Núm. 986.

PARTE NO OFICIAL.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—E. M.

Orden general del 20 de Octubre de 1850 en Zaragoza.

Art. 1.º El Excmo. Sr. General 2.º Cabo de este Distrito con fecha 9 del actual recibió la Real orden siguiente.

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo que sigue.—S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente.—Vengo en nombrar Capitan general de Aragon al Teniente general D. Fermin Ezpeleta, que lo es de Estremadura, en reemplazo del de la misma clase D. Fernando de Norzagaray, que pasa á la Capitania general de Castilla la Nueva. Dado en Palacio á 8 de Octubre de 1850.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, el Marqués de la Constan-
cia.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. años. Madrid 9 de Octubre de 1850.—El oficial 1.º Francisco Valiente»

Y habiendo llegado á esta plaza en el día de ayer dicho Excmo. Sr. D. Fermin Ezpeleta, queda encargado desde el día de hoy del mando de la Capitania general de este Distrito.

Art. 2.º A consecuencia de lo anterior ha vuelto á encargarse del mando del Gobierno de esta plaza y Comandancia general de la provincia, el Excmo. Sr. General 2.º cabo D. Francisco Castillon, cesando por lo tanto en estos cargos el Sr. Brigadier Sub-Inspector de Ingenieros D. José Navarro, que los desempeñaba.

Todo lo que de orden de S. E. se inserta en la general de este día para conocimiento de todos aquellos á quienes incumba.—El Teniente Coronel Gefe de E. M. A., Antonio Madera y Vivero.

Núm. 987.

Comision superior de instruccion primaria de Zaragoza

Debiendo quedar finalizado por todo el corriente mes el estado general de pago de dotaciones de maestros y maestras correspondiente al tercer trimestre vencido en 30 de Setiembre último; los Ayuntamientos que todavía no han presentado los recibos de pago de sus maestros y maestras los remitirán francos de porte á la secretaría de esta Comision superior hasta el día treinta del corriente, debiendo espresarse en los recibos haberse satisfecho su dotacion á los maestros y la parte de gastos ordinarios de las escuelas señalada en circular de 5 de Marzo. En la inteligencia que pasado dicho día se remitirá lista de los morosos al Sr. Gobernador de la provincia para la imposicion de las penas y multas que correspondan. Zaragoza 18 de Octubre de 1850.—El presidente.—José Maria de Gispert.—Francisco de Ledesma y Caviades, Secretario.

A voluntad de su dueño se vende una casa sita en Zuera calle de San Pedro, confronta con la fonda y camino real de Huesca y Zaragoza, tiene grande corral, cuadras, pajar, bastante habitacion, graneros, bodega vinaria con su prensa, muy apropósito para un labrador de pulso ó para posada, el que quiera interesarse en su compra, Fernando Herrera de dicha villa dará razon.

Se arriendan en pública subasta las yerbas de la dehesa llamada de la Bardina, que posee el usufructo de la Excmo. Sra. Condesa de Aranda, en los términos de la villa de Maella partido judicial de Caspe, cuyo acto tendrá efecto el día 27 de Octubre en la espresada villa, y habitacion del Administrador local, bajo el pliego de condiciones que se manifestará por el mismo, y tambien en la Administracion general de S. E. en Zaragoza.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se repetira la subasta para el arriendo del molino de aceite perteneciente á los propios de Santa Cruz de Tover, en los días 21, 25 y 28 del presente mes bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Talamantes, hace saber á los terratenientes del mismo, que hasta el 5 del próximo mes de Noviembre, presenten en la secretaría del mismo, relaciones de cuantas fincas posean y tengan dadas en arrendamiento conforme á los modelos números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º que acompañan al reglamento de estadística de 18 de Diciembre de 1846; en la inteligencia que de no verificarlo incurrirán en la multa que marca el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y se formarán de oficio á sus espensas con arreglo á dicho artículo.

Se hace saber á los terratenientes y hacendados forasteros que posean fincas rústicas y urbanas &c. en el término de Carenas, y que paguen la contribucion al mismo, presenten sus relaciones en el término de 15 días contados desde el de la fecha con arreglo á la instruccion de 6 de Diciembre de 1845, y modelos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 40 de la misma instruccion, y bajo las reglas marcadas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y su artículo 24; pues de lo contrario se procederá á la evaluacion á costa y responsabilidad de los morosos. Carenas 15 de Octubre de 1850.

Los terratenientes que posean fincas en el término de Cimballa, presentarán sus relaciones conforme á los modelos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 40, por tiempo de 12 dias, contados desde la fecha, y de lo contrario se practicará la evaluación á costa de los morosos, segun se dispone en el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial para que los interesados no aleguen ignorancia. Cimballa y Octubre 16 de 1850.

El ayuntamiento constitucional de Villalva, con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gobernador de provincia sacará á pública subasta en arriendo en los dias 17, 24 y 30 de Noviembre próximo el horno de pan cocer y el producto de las fincas de propios de este pueblo, quien quisiere interesarse en dicho arriendo acuda á las casas consistoriales á las dos de la tarde de dichos dias que se trazarán á favor del mejor postor, bajo los pactos que estarán de manifiesto en la secretaría de la municipalidad.

En los dias 22, 24 y 27 del corriente mes de Octubre tendrá lugar la nueva subasta para el arriendo del molino oleario de Santa Cruz de Toved, bajo los pactos que estarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento.

Los terratenientes que posean fincas en el término de Miédes partido de Daroca, presentarán sus relaciones de riqueza en la secretaría del mismo conforme á los modelos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 10 en el término de diez dias desde la fecha del anuncio en el Boletín, y de lo contrario se practicará la evaluación á costa de los morosos, segun se dispone en el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo último. Lo que se anuncia al público por medio del Boletín para que los interesados no aleguen ignorancia.

El ayuntamiento constitucional del pueblo de Botorrita, hace saber á los propietarios de fincas rústicas y urbanas de su término jurisdiccional presenten relaciones duplicadas conforme se dispone en la seccion segunda del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, hasta el dia 31 del corriente mes.

Con la competente autorizacion, el ayuntamiento constitucional de Villafeliche procederá á la subasta del molino harinero y la panadería pertenecientes á los propios y arbitrios de dicha villa, cuyos arriendos tendrán lugar en los dias 3, 8 y 10 del próximo Noviembre. En los dos últimos dias se procederá igualmente al arriendo de los derechos de consumo, con la esclusiva en la venta al por menor.

El ayuntamiento de Encinacorba con la correspondiente autorizacion celebrará subasta de las leñas que se han de cortar en las partidas de sus montes tituladas las Grageras y Valdegarcía, el dia 31 del actual y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 42.070 rs. Los que deseen interesarse acudirán á dicha hora á las salas consistoriales pudiéndose enterar antes del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

Sociedad minera de Ntra. Sra. del Pilar en Segura.

La Junta general de accionistas en sesion de 25 de Agosto último dió por cancelados por insolvencia de dividendos los cuartos de accion siguientes.

- 1.a { La 1.a cuarta parte de la accion número 2.
- { La 2.a id. de la accion núm. 9.
- { La 2.a id. de la accion núm. 19.
- { La 4.a id. de la accion núm. 7.º
- { La 4.a id. de la accion núm. 14.

- 2.a { La 1.a cuarta parte de la accion número 8.
- { La 1.a id. de la accion núm. 27.
- { La 1.a id. de la accion núm. 44.
- { La 1.a id. de la accion núm. 45.
- { La 2.a id. de la accion núm. 4.
- { La 3.a id. de la núm. 1.º
- { La 3.a id. de la núm. 56.
- { La 4.a id. de la núm. 1.º
- { La 4.a id. de la núm. 3.º
- { La 4.a id. de la del núm. 23.

- 3.a { La 2.a cuarta parte de la accion número 2.
- { La 2.a id. de la núm. 25.
- { La 3.a id. de la núm. 25.

Y en virtud de lo que dicha Junta general acordó, se anuncia en este periódico para que tenga la publicidad correspondiente y se evite toda circulacion de dichos cuartos de accion como nulos y de ningun precio en el dia y para noticia asimismo de las personas á quienes pueda interesar. Zaragoza 14 de Octubre de 1850. = El vicepresidente, Manuel Arbuniés. = Por la Junta, Pedro Aguilar, Secretario.

En la calle de la Cadena núm. 80, en esta ciudad, habita el encargado del reloj mayor, el que hace y compone relojes de torre.

ZARAGOZA:
Imprenta Nacional.